

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**66****MADRID NÚMERO 83****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 933/2019, instados por el procurador don Miguel Torres Álvarez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de la calle Monasterio de las Batuecas, número 5, A 9, de Madrid, contra doña Marta Jiménez Rodríguez, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Que por la demandante se presentó demanda de juicio ordinario en reclamación del cumplimiento de la obligación de permitir la entrada en un piso para hacer reparaciones comunitarias dentro del régimen de la LPH contra la demandada, quien no contestó a la demanda, siendo las partes convocadas para la celebración de audiencia previa, que se desarrolló el día 27 de julio de 2020, en la cual no se propuso más prueba que la ya aportada con la demanda, quedando los autos conclusos.

*Fallo*

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monasterio de las Batuecas, número 5, A 9, de Madrid, contra doña Marta Jiménez Rodríguez, debo declarar y declaro haber lugar a:

- a) Condenar a la demandada a permitir la entrada en su vivienda a la actora para realizar las reparaciones necesarias para evitar filtraciones de agua en el piso noveno segundo, del mismo inmueble.
- b) Imponer a la demandada el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación, que podrá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días, desde el siguiente a su notificación, siendo necesario depósito por valor de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a doña Marta Jiménez Rodríguez, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de febrero de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(02/6.901/21)

